



Academia de la Magistratura

RESOLUCION N° 028-2009-AMAG/DG

Lima, 13 de mayo de 2009

VISTOS:

El Informe N° 377-2009-AMAG/PROFA elevado por la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes y el Informe N° 393-2009-AMAG/DA de la Dirección Académica, dando cuenta de los resultados del Concurso Público de Méritos para la Admisión al Décimo Tercer Curso de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer Nivel de la Magistratura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección General de la Academia de la Magistratura N° 020-2009-AMAG/DG su fecha 30 de abril del año en curso, se oficializó la relación de los postulantes que por haber obtenido calificación aprobatoria en el examen escrito correspondiente a la primera etapa del Concurso Público de Méritos del visto, pasaron a la segunda etapa del mismo, consistente en la evaluación de los antecedentes profesionales y académicos, conforme lo prevén los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento del Concurso Público para la Admisión a los Cursos de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo y Tercer Nivel de la Magistratura, el que en adelante se denominará la normativa de la materia;

Que, mediante el informe del visto, la Subdirección del PROFA da cuenta que las comisiones A y B, constituidas mediante Resolución N° 017-2009-AMAG/DG a tenor de lo dispuesto sobre el particular por la normativa de la materia, han entregado los resultados de la evaluación correspondiente a la segunda etapa del Concurso Público que nos ocupa;

Que, habiendo concluido el proceso en sus dos etapas y determinada la calificación final, corresponde a la Academia de la Magistratura oficializar la nota final obtenida por los postulantes que habiendo aprobado la primera y segunda etapas del proceso de admisión, han logrado también ocupar una de las vacantes asignadas para cada sede y de acuerdo al nivel de la magistratura para el cual han postulado y calificado, el que guarda concordancia con lo contemplado en las bases del Concurso Público de Méritos para la Admisión al Décimo Tercer Curso de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer Nivel de la Magistratura aprobado por Resolución N° 023-2009-AMAG-CD/P, y, lo dispuesto por la normativa de la materia;

Que, mediante el informe del visto, la Subdirección del PROFA da cuenta que en algunas sedes no han sido cubiertas las vacantes asignadas, habiendo propuesto que, se autorice la matrícula de los discentes admitidos en aquellas sedes en donde según la Convocatoria se ha logrado cubrir el número de vacantes establecido, y adicionalmente en las sedes cuyo número de postulantes admitidos justifica en términos presupuestales la ejecución del curso;

Que, merituada la propuesta y considerando que ésta en modo alguno afecta el número total de vacantes a que se contrae la Resolución N° 023-2009-AMAG-CD/P, y que posibilita que la Academia de la Magistratura atienda una efectiva demanda de capacitación al estar en condiciones para ello;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335, el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG/CD, y, el Reglamento del Concurso Público para la Admisión a los Cursos de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo y Tercer Nivel de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 025-2008-AMAG-CD/P;





Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar la Nota Final y el Orden de Mérito obtenido por los postulantes que han sido admitidos en el Concurso Público para la Admisión al Décimo Tercer Curso del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer Nivel de la Magistratura, cuya nómina, en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

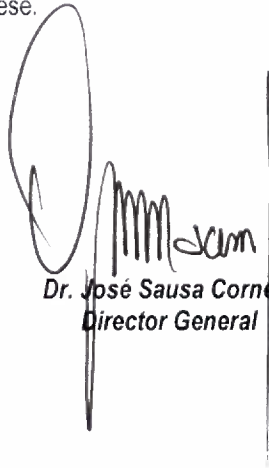
Artículo Segundo.- Los postulantes aprobados que hayan ocupado una vacante, procederán a matricularse en la Academia de la Magistratura, conforme al cronograma establecido.

Artículo Tercero.- Aperturar el Décimo Tercer Curso del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer Nivel de la Magistratura a ejecutarse en las Sedes de Cajamarca, San Martín y Ica.

Artículo Cuarto.- Los postulantes admitidos correspondientes a las sedes no aperturadas, tienen expedito su derecho para incorporarse a una sede habilitada o solicitar la reserva de su vacante para un próximo Curso de Formación de Aspirantes – Primer Nivel de la Magistratura.

Artículo Quinto.- Los postulantes desaprobados podrán, previa presentación de la respectiva credencial de postulante y por el único término de 60 días, solicitar la devolución de sus documentos; caso contrario, la Academia de la Magistratura procederá a desechar la precitada documentación.

Regístrese, comuníquese y publicítese.



Dr. José Sausa Cornejo
Director General

